

Medellín, mayo 15 de 2026

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N°. 25.635 - 46 páginas

**SUMARIO**

**DECRETOS**

**COMERCIALES**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## Sumario Decretos mayo 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070001546	Mayo 13	3	2026070001554	Mayo 13	35
2026070001547	Mayo 13	6	2026070001555	Mayo 13	37
2026070001548	Mayo 13	9	2026070001556	Mayo 13	38
2026070001549	Mayo 13	13	2026070001557	Mayo 13	39
2026070001550	Mayo 13	17	2026070001558	Mayo 13	40
2026070001551	Mayo 13	21	2026070001559	Mayo 13	41
2026070001552	Mayo 13	25	2026070001560	Mayo 13	42
2026070001553	Mayo 13	28	2026070001561	Mayo 13	43

República de Colombia



## DECRETO

**POR LA CUAL SE TRASLADA UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL  
DE PARTICIPACIONES**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5/09/2024, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el Decreto 1278 de 2002, *"Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente"*, en su artículo 53°, establece que, *"Los traslados proceden: a. Discrecionalmente por la autoridad competente, cuando para la debida prestación del servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito o municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente."*

4. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, en el cual, establece que *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."*(Subrayado fuera de texto).

"Por la cual se traslada un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

5. Que según lo expuesto en la Sentencia T-105 de 2024, de la Sala Segunda de Revisión de la Corte constitucional, M.P. Juan Carlos Cortés González, señala que:

*"(...) Cuando el servicio de educación se presta mediante instituciones públicas, la relación entre docentes y la administración se rige por las reglas de una relación laboral, lo cual implica el ejercicio del ius variandi, facultad que no es absoluta.*

*Que, en el sector de la educación pública, la Corte Constitucional ha indicado que el Estado cuenta con un amplio margen de discrecionalidad para modificar las condiciones en que sus funcionarios ejercen su trabajo. Esta facultad se concreta en la posibilidad que tiene la autoridad nominadora de cambiar la sede en que los docentes prestan sus servicios, bien sea de forma discrecional para garantizar una continua, eficiente y oportuna prestación del servicio público de educación o por solicitud de los interesados.*

*De este modo, la facultad de la administración para modificar las condiciones de la prestación del servicio de educación, no sólo surge como expresión del ius variandi, sino también como una forma de garantizar el cumplimiento de los artículos 44, 365 y 366 superiores, relacionados con la prevalencia del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, la eficiente, oportuna y continua prestación del servicio de educación y la gestación y promoción de condiciones necesarias para la solución de necesidades insatisfechas en el ámbito de la educación."*

6. Que la Directiva Ministerial 001 de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, señala que: *"Las Entidades Territoriales Certificadas en educación deben adelantar las investigaciones de orden disciplinario que correspondan, y mientras se surte el debido proceso, tener en cuenta que el artículo 44 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 12 de 1991, la Ley 1098 de 2006 y la sentencia de la Corte Constitucional T-075 de 2013, dan el soporte jurídico para que en toda decisión o medidas administrativas que deban adoptarse en relación con los niños, niñas y adolescentes, prevalezcan sus derechos, aun cuando exista un conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.*

7. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario **trasladar** al docente **JORGE IVÁN MUÑOZ OQUENDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8472494**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE-NIVEL BÁSICA, vinculado en Propiedad, grado de Escalafón 2B, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de aula en el Área de Educ. Física Recreación y Deporte para la I. E. R. LA UNION sede I. E. R. LA UNION - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO NARE, plaza N° **3646**, en reemplazo del docente **JULIÁN SEBASTIÁN GUALTEROS BARRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1077147291**, quien paso a otra entidad territorial efectuada mediante Resolución N° **2026060001950** del **20/01/2026**; el docente **MUÑOZ OQUENDO**, viene laborando como Docente de aula en el Área de Educ. Física Recreación y Deporte en la I. E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA sede LICEO LUIS ANDRADE VALDERRAMA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GIRALDO, plaza N° **8639**.

Por lo expuesto anteriormente,

#### DECRETA

**Artículo 1°: Trasladar.** En la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **JORGE IVÁN MUÑOZ OQUENDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8472494**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE-NIVEL BÁSICA, vinculado en Propiedad, grado de Escalafón 2B, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de aula en el Área de Educ. Física

"Por la cual se traslada un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

Recreación y Deporte para la I. E. R. LA UNION sede I. E. R. LA UNION - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO NARE, plaza N° 3646, en reemplazo del docente **JULIÁN SEBASTIÁN GUALTEROS BARRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1077147291, quien paso a otra entidad territorial efectuada mediante Resolución N° 2026060001950 del 20/01/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 2°: Notificar** el presente acto administrativo al docente **JORGE IVÁN MUÑOZ OQUENDO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 3°: Conminar** al docente **JORGE IVÁN MUÑOZ OQUENDO**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

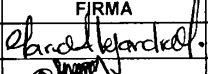
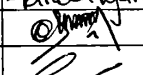
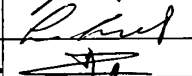

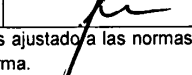
**Parágrafo:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

**Artículo 4°:** Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

**Artículo 5°: Registrar.** La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Alejandra Mazo Betancur – Auxiliar Administrativa Contratista		29-04-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		29-04-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		07-05-2026
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		07-05-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		11-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



## DECRETO

POR LA CUAL SE TRASLADA UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL  
DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 5/09/2024, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el Decreto 1278 de 2002, *"Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente"*, en su artículo 53°, establece que, *"Los traslados proceden: a. Discrecionalmente por la autoridad competente, cuando para la debida prestación del servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito o municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente."*

4. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, en el cual, establece que *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."*(Subrayado fuera de texto).

"Por la cual se traslada un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

5. Que según lo expuesto en la Sentencia **T-105 de 2024**, de la Sala Segunda de Revisión de la Corte constitucional, M.P. Juan Carlos Cortés González, señala que:

*"(...) Cuando el servicio de educación se presta mediante instituciones públicas, la relación entre docentes y la administración se rige por las reglas de una relación laboral, lo cual implica el ejercicio del ius variandi, facultad que no es absoluta.*

*Que, en el sector de la educación pública, la Corte Constitucional ha indicado que el Estado cuenta con un amplio margen de discrecionalidad para modificar las condiciones en que sus funcionarios ejercen su trabajo. Esta facultad se concreta en la posibilidad que tiene la autoridad nominadora de cambiar la sede en que los docentes prestan sus servicios, bien sea de forma discrecional para garantizar una continua, eficiente y oportuna prestación del servicio público de educación o por solicitud de los interesados.*

*De este modo, la facultad de la administración para modificar las condiciones de la prestación del servicio de educación, no sólo surge como expresión del ius variandi, sino también como una forma de garantizar el cumplimiento de los artículos 44, 365 y 366 superiores, relacionados con la prevalencia del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, la eficiente, oportuna y continua prestación del servicio de educación y la gestación y promoción de condiciones necesarias para la solución de necesidades insatisfechas en el ámbito de la educación."*

6. Que la Directiva Ministerial 001 de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, señala que: *"Las Entidades Territoriales Certificadas en educación deben adelantar las investigaciones de orden disciplinario que correspondan, y mientras se surte el debido proceso, tener en cuenta que el artículo 44 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 12 de 1991, la Ley 1098 de 2006 y la sentencia de la Corte Constitucional T-075 de 2013, dan el soporte jurídico para que en toda decisión o medidas administrativas que deban adoptarse en relación con los niños, niñas y adolescentes, prevalezcan sus derechos, aun cuando exista un conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.*

7. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario **trasladar** al docente **JULIÁN DE JESÚS PÉREZ RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 8433288**, ANTROPÓLOGO - MAGÍSTER EN ESTUDIOS SOCIO ESPACIALES, vinculado en Propiedad, grado de Escalafón 3AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de aula en el Área Ciencias Sociales para la I. E. ANTONIO NARIÑO sede COLEGIO ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza **N° 3440**, en reemplazo del docente **LUIS ALBERTO MONTOYA MENESES**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 15363529**, quien renunció al cargo a partir del **19/05/2026** aceptada mediante Resolución **N° 2026060065576** del **20/04/2026**; el docente **PÉREZ RÍOS**, viene laborando como Docente de aula en el Área de Ciencias Sociales en la I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL sede I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PEQUE, plaza **N° 8890**.

Por lo expuesto anteriormente,

#### DECRETA

**Artículo 1°: *Trasladar.*** En la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **JULIÁN DE JESÚS PÉREZ RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 8433288**, ANTROPÓLOGO - MAGÍSTER EN ESTUDIOS SOCIO ESPACIALES, vinculado en Propiedad, grado de Escalafón 3AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de aula en el Área Ciencias Sociales para la I. E.

"Por la cual se traslada un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

ANTONIO NARIÑO sede COLEGIO ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 3440, en reemplazo del docente LUIS ALBERTO MONTOYA MENESES, identificado con cédula de ciudadanía N° 15363529, quien renunció al cargo a partir del 19/05/2026 aceptada mediante Resolución N° 2026060065576 del 20/04/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 2°:** *Notificar* el presente acto administrativo al docente JULIÁN DE JESÚS PÉREZ RÍOS, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 3°:** *Conminar* al docente JULIÁN DE JESÚS PÉREZ RÍOS, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

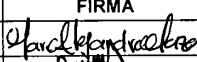
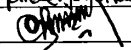
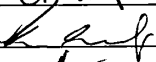
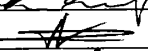
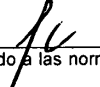
**Parágrafo:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

**Artículo 4°:** Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

**Artículo 5°:** *Registrar.* La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Alejandra Mazo Betancur – Auxiliar Administrativa Contratista		28-04-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		28-04-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		11-5-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		07-05-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		11-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

**DECRETO****POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 5/09/2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, el cual indica lo siguiente: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen"*

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL"

médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."
5. Que mediante Acción de Tutela emitida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chigorodó, con radicado N° 05-172-40-89-002-2026-00145-00 del 10/04/2026, ordenó:

**"TERCERO: ORDENAR a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA** que en el término de veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a realizar las gestiones administrativas a las que haya lugar a fin de: **1) materializar el traslado extraordinario de la docente LAURA MELIZA RENTERÍA TORRES a una nueva plaza docente especial de méritos para zonas PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, más cerca de una municipalidad del departamento de Antioquia que permita el acceso a mejores centro médicos que cuenten con acceso inmediato a la red hospitalaria y servicios de salud de III y IV nivel. 2) Que, en el evento en que dicha plaza o cargo no resulte en el mediano plazo, -dos meses-, deberá proceder con el traslado una vez surja una vacante acorde con el perfil de la docente y el cargo para el cual concurso y fue nombrada. 3) La nueva ubicación deberá garantizar - preferiblemente- que la Institución Educativa asignada esté ubicada en un municipio cercano al arraigo familiar de la docente, pero sin que esto se convierta en un requisito sine qua non para su traslado."**

6. Que en razón a la orden de la providencia judicial antes citada, se hace necesario trasladar a la docente **LAURA MELIZA RENTERÍA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1038816170** LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para la I. E. MARIA AUXILIADORA sede I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODÓ, plaza N° 16320, en reemplazo de **HEIDY YILEZA MOSQUERA PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1076382922**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la docente RENTERÍA TORRES, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO sede C. E. R. ISLETA, del municipio de VIGIA DEL FUERTE, plaza N° 17661.

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL"

7. Que en consecuencia, se hace necesario trasladar a la docente **HEIDY YILEZA MOSQUERA PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1076382922**, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL - MAGISTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para la I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO sede C. E. R. ISLETA, del municipio de VIGÍA DEL FUERTE, plaza N° 17661, en reemplazo de **LAURA MELIZA RENTERÍA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1038816170**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la docente RENTERÍA TORRES, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la I. E. MARIA AUXILIADORA sede I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16320.

Por lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA

**Artículo 1°:** *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **LAURA MELIZA RENTERÍA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1038816170** LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para la I. E. MARIA AUXILIADORA sede I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODÓ, plaza N° 16320, en reemplazo de **HEIDY YILEZA MOSQUERA PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1076382922**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 2°:** *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **HEIDY YILEZA MOSQUERA PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1076382922**, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL - MAGISTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para la I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO sede C. E. R. ISLETA, del municipio de VIGÍA DEL FUERTE, plaza N° 17661, en reemplazo de **LAURA MELIZA RENTERÍA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1038816170**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 3°:** *Notificar* el presente acto administrativo a las docentes **LAURA MELIZA RENTERÍA TORRES** y **HEIDY YILEZA MOSQUERA PEREA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

“POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL”


**Artículo 4°: Conminar** a los interesados, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

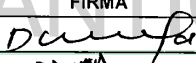


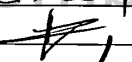
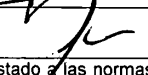
**Artículo 5°: Compulsar** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

**Artículo 6°: Registrar** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		30/04/26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		30-04-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		07-05-2026
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		07-05-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Ázate - Subsecretario Administrativo y Financiero		11-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001549

Fecha: 13/05/2026

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



## DECRETO

### POR EL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE UN DIRECTIVO (A) DOCENTE COORDINADOR (A) Y SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la Entidad Territorial Certificada (ETC), sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.

*"POR EL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE UN DIRECTIVO (A) DOCENTE COORDINADOR (A) Y SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"*

4. Que el Decreto 1278 del 19/06/2002, artículo 14, estable que: *"Encargos. Hay encargo cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. Los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva"*.
5. Que en el Decreto 1075 del 2015, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: *"El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo."* Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.
6. Que el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, *"El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo."*
7. Que mediante Circular N° 2026090000022 del 22/01/2026, la Secretaría de Educación de Antioquia, convocó a conformar el listado de elegibles para la provisión de plazas vacantes, tanto definitivas como temporales, de Directivos Docentes (Rector, Director Rural y Coordinador) de los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
8. Que mediante la Resolución No. 2026060052833 del 13/03/2026, se publica el listado de elegibles para proveer encargos de Directivos Docentes en los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
9. Que aunado a lo anterior, pese haber convocatoria para la provisión del empleo de directivo docente, no se contó con educadores postulados, por lo que haciendo uso de las facultades concedidas a la Secretaria de Educación de Antioquia y de conformidad con las necesidades del servicio, se procederá a realizar un encargo de manera directa.
10. Que el docente **JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ ANAYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70522415**, LICENCIADO EN CIENCIAS RELIGIOSAS - ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA RECREACIÓN ECOLÓGICA, vinculado en propiedad con grado de escalafón 13 y regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, se desempeña actualmente como Docente de Aula en el área de Educ. Religiosa, en la

"POR EL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE UN DIRECTIVO (A) DOCENTE COORDINADOR (A) Y SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

I. E. JOSÉ MANUEL RESTREPO sede COLEGIO JOSÉ MANUEL RESTREPO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15464; el docente LÓPEZ ANAYA, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Directivo Docente Coordinador en vacante definitiva en la I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ sede I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 845, en reemplazo de **LUIS EMILIO WALDO HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4831646**, quien renunció al cargo a partir del 23/02/2026 aceptada mediante Resolución N° 2026060004031 del 03/02/2026.

11. Que finalmente, la docente **MARITZA DE JESÚS GÓMEZ MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42651339**, LICENCIADA EN CIENCIAS RELIGIOSAS – ESPECIALISTA EN ÉTICA Y PEDAGOGÍA, cumple con las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para el ejercicio de la función docente; actualmente, la secretaria de Educación de Antioquia no cuenta con un Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil población mayoritaria. Por tal motivo, se procede a realizar el nombramiento provisional temporal, de manera directa, mientras persista la situación administrativa de encargo del titular **JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ ANAYA**.

Por lo anteriormente expuesto,



DECRETA

**Artículo 1°: Encargar** como Directivo Docente Coordinador en vacante definitiva, al señor **JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ ANAYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70522415**, LICENCIADO EN CIENCIAS RELIGIOSAS - ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA RECREACIÓN ECOLÓGICA, vinculado en propiedad con grado de escalafón 13 y regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, en la I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ sede I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 845, en reemplazo de **LUIS EMILIO WALDO HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4831646**, quien renunció al cargo a partir del 23/02/2026 aceptada mediante Resolución N° 2026060004031 del 03/02/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 2°: Nombrar** en provisionalidad vacante temporal, a la docente **MARITZA DE JESÚS GÓMEZ MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42651339**, LICENCIADA EN CIENCIAS RELIGIOSAS – ESPECIALISTA EN ÉTICA Y PEDAGOGÍA, como Docente de Aula en el área de Educ. Religiosa, para la I. E. JOSÉ MANUEL RESTREPO sede COLEGIO JOSÉ MANUEL RESTREPO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15464, mientras dure el encargo del señor **JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ ANAYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70522415**; según lo expuesto en la parte motiva.

"POR EL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE UN DIRECTIVO (A) DOCENTE COORDINADOR (A) Y SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

**Artículo 3°: Notificar** el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 4°:** A partir de la notificación, la docente **MARITZA DE JESÚS GÓMEZ MARTÍNEZ**, que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

**Artículo 5°: Conminar** a los interesados para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

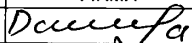

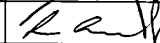


**Parágrafo:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

**Artículo 6°:** Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

**Artículo 7°: Registrar** La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		29-04-2016
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		07-05-2016
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		07-05-2016
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		11-5-2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070001550

Fecha: 13/05/2026

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



## DECRETO

### **POR EL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE UN DIRECTIVO (A) DOCENTE COORDINADOR (A) Y SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la Entidad Territorial Certificada (ETC), sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.

"POR EL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE UN DIRECTIVO (A) DOCENTE COORDINADOR (A) Y SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

4. Que el Decreto 1278 del 19/06/2002, artículo 14, estable que: *"Encargos. Hay encargo cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. Los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva"*.
5. Que en el Decreto 1075 del 2015, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: *"El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo."* Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.
6. Que el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, *"El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo."*
7. Que mediante Circular N° 2026090000022 del 22/01/2026, la Secretaría de Educación de Antioquia, convocó a conformar el listado de elegibles para la provisión de plazas vacantes, tanto definitivas como temporales, de Directivos Docentes (Rector, Director Rural y Coordinador) de los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
8. Que mediante la Resolución No. 2026060052833 del 13/03/2026, se publica el listado de elegibles para proveer encargos de Directivos Docentes en los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
9. Que aunado a lo anterior, pese haber convocatoria para la provisión del empleo de directivo docente, no se contó con educadores postulados, por lo que haciendo uso de las facultades concedidas a la Secretaria de Educación de Antioquia y de conformidad con las necesidades del servicio, se procederá a realizar un encargo de manera directa.
10. Que el docente **CARLOS ANDRÉS BEDOYA CANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1039885333**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, vinculado en propiedad con grado de escalafón 2A y regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, se desempeña actualmente como Docente de Aula en el área de Educ. Física Recreación y Deporte, en la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO sede COLEGIO SANTO

"POR EL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE UN DIRECTIVO (A) DOCENTE COORDINADOR (A) Y SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

DOMINGO SAVIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 5034; el docente BEDOYA CANO, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Directivo Docente Coordinador en vacante definitiva en la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO sede COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 540, en reemplazo de **GUSTAVO ANDRÉS LEYTON AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11207434**, quien pasó a otro establecimiento educativo efectuado mediante Decreto N° 2026070000420 del 05/02/2026.

11. Que finalmente, el docente **FILSSER MENA BERRIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11812307**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, cumple con las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para el ejercicio de la función docente; actualmente, la secretaría de Educación de Antioquia no cuenta con un Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil población mayoritaria. Por tal motivo, se procede a realizar el nombramiento provisional temporal, de manera directa, mientras persista la situación administrativa de encargo del titular **CARLOS ANDRÉS BEDOYA CANO**.

Por lo anteriormente expuesto,



**Artículo 1°:** *Encargar* como Directivo Docente Coordinador en vacante definitiva, al señor **CARLOS ANDRÉS BEDOYA CANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1039885333**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, vinculado en propiedad con grado de escalafón 2A y regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, en la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO sede COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 540, en reemplazo de **GUSTAVO ANDRÉS LEYTON AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11207434**, quien pasó a otro establecimiento educativo efectuado mediante Decreto N° 2026070000420 del 05/02/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 2°:** *Nombrar* en provisionalidad vacante temporal, al docente **FILSSER MENA BERRIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11812307**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, como Docente de Aula en el área de Educ. Física Recreación y Deporte, para la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO sede COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 5034, mientras dure el encargo del señor **CARLOS ANDRÉS BEDOYA CANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1039885333**; según lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 3°:** *Notificar* el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

“POR EL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE UN DIRECTIVO (A) DOCENTE COORDINADOR (A) Y SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

**Artículo 4°:** A partir de la notificación, la docente **FILSSER MENA BERRIO**, que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

**Artículo 5°: Conminar** a los interesados para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.


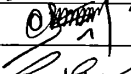
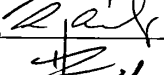

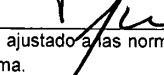
**Artículo 6°:** Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

**Artículo 7°: Registrar** La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		29.04.26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		29.04.26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		07.05.26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		07.05.26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		11-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001551

Fecha: 13/05/2026

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



## DECRETO

### **POR EL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE UN DIRECTIVO (A) DOCENTE COORDINADOR (A) Y SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la Entidad Territorial Certificada (ETC), sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.

"POR EL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE UN DIRECTIVO (A) DOCENTE COORDINADOR (A) Y SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

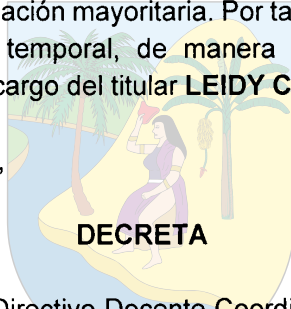
4. Que el Decreto 1278 del 19/06/2002, artículo 14, estable que: *"Encargos. Hay encargo cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. Los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva"*.
5. Que en el Decreto 1075 del 2015, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: *"El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo."* Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.
6. Que el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, *"El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo."*
7. Que mediante Circular N° 2026090000022 del 22/01/2026, la Secretaría de Educación de Antioquia, convocó a conformar el listado de elegibles para la provisión de plazas vacantes, tanto definitivas como temporales, de Directivos Docentes (Rector, Director Rural y Coordinador) de los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
8. Que mediante la Resolución No. 2026060052833 del 13/03/2026, se publica el listado de elegibles para proveer encargos de Directivos Docentes en los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
9. Que aunado a lo anterior, pese haber convocatoria para la provisión del empleo de directivo docente, no se contó con educadores postulados, por lo que haciendo uso de las facultades concedidas a la Secretaria de Educación de Antioquia y de conformidad con las necesidades del servicio, se procederá a realizar un encargo de manera directa.
10. Que la docente **LEIDY CAROLIN BRAVO POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1046903026**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en propiedad con grado de escalafón 2C y regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, se desempeña actualmente como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. SANTO DOMINGO

"POR EL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE UN DIRECTIVO (A) DOCENTE COORDINADOR (A) Y SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

SAVIO sede E U MARIA GORETTI, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 5529; la docente BRAVO POSADA, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Directivo Docente Coordinador en vacante temporal en la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO sede COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 539, mientras dure el encargo de la señora **TATIANA VANESSA LÓPEZ EUSSE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1017132077**, quien pasó como Directivo Docente Rector en encargo efectuado mediante Decreto N° 2026070000705 del 20/02/2026.

11. Que finalmente, la docente **RITA ISABEL OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **57428653**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES: LENGUA CASTELLANA, cumple con las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para el ejercicio de la función docente; actualmente, la secretaría de Educación de Antioquia no cuenta con un Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil población mayoritaria. Por tal motivo, se procede a realizar el nombramiento provisional temporal, de manera directa, mientras persista la situación administrativa de encargo del titular **LEIDY CAROLIN BRAVO POSADA**.

Por lo anteriormente expuesto,



**Artículo 1°: Encargar** como Directivo Docente Coordinador en vacante temporal, a la señora **LEIDY CAROLIN BRAVO POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1046903026**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en propiedad con grado de escalafón 2C y regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, en la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO sede COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 539, mientras dure el encargo de la señora **TATIANA VANESSA LÓPEZ EUSSE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1017132077**, quien pasó como Directivo Docente Rector en encargo efectuado mediante Decreto N° 2026070000705 del 20/02/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 2°: Nombrar** en provisionalidad vacante temporal, a la docente **RITA ISABEL OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **57428653**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES: LENGUA CASTELLANA, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO sede E U MARIA GORETTI, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 5529, mientras dure el encargo de la señora **LEIDY CAROLIN BRAVO POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1046903026**; según lo expuesto en la parte motiva.

"POR EL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE UN DIRECTIVO (A) DOCENTE COORDINADOR (A) Y SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

**Artículo 3°: Notificar** el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 4°:** A partir de la notificación, la docente **RITA ISABEL OROZCO**, que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.


**Artículo 5°: Conminar** a los interesados para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

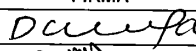
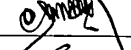


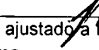
**Parágrafo:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

**Artículo 6°:** Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

**Artículo 7°: Registrar** La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		29-04-2026
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		29-04-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		11-5-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		07-05-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		11-5-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070001552

Fecha: 13/05/2026

Tipo: DECRETO

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## DECRETO

### POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el Decreto 1075 del 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.6, establece lo siguiente: "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

4. Que en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio al señor **FREDY VALENCIA ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12023028, Licenciado en Educación Física, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, quien se desempeña como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. PUERTO VENUS sede C. E. R. GUADUALITO, plaza N° 11397, del municipio de Nariño, para la I. E. R. LA COMARCA sede I. E. R. LA COMARCA - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 11397, en el nivel Básica Primaria, del municipio de Necoclí, en reemplazo de OTILIA MARIA CORDOBA SANTOS, identificada con cedula de ciudadanía N° 54256468, quien pasa a otro municipio.

5. Que en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio a la señora **OTILIA MARIA CORDOBA**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

**SANTOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 54256468, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, quien se desempeña como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. LA COMARCA sede I. E. R. LA COMARCA - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 16844, del municipio de Necoclí, para la I. E. PUERTO VENUS sede C. E. R. GUADUALITO, plaza N° 16844, en el nivel de Básica Primaria del municipio de Nariño en reemplazo de FREDY VALENCIA ROBLEDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 12023028 quien pasa a otro municipio.

Por lo expuesto anteriormente,

### DECRETA

**Artículo 1. Reubicar** los cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
NARIÑO	I. E. PUERTO VENUS	C. E. R. GUADUALITO	BÁSICA PRIMARIA PLAZA N° 11397
NECOCLÍ	I. E. R. LA COMARCA	I. E. R. LA COMARCA - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA PLAZA N° 16844

**Artículo 2.** Los cargos docentes oficiales reubicados anteriormente, quedaran asignados de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
NECOCLÍ	I. E. R. LA COMARCA	I. E. R. LA COMARCA - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA PLAZA N° 11397
NARIÑO	I. E. PUERTO VENUS	C. E. R. GUADUALITO	BÁSICA PRIMARIA PLAZA N° 16844

**Artículo 3. Trasladar** al señor al señor **FREDY VALENCIA ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12023028, Licenciado en Educación Física, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, para la I. E. R. LA COMARCA sede I. E. R. LA COMARCA - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 11397, en el nivel Básica Primaria, del municipio de Necoclí, en reemplazo de OTILIA MARIA CORDOBA SANTOS, identificada con cedula de ciudadanía N° 54256468, quien pasa a otro municipio.

**Artículo 4. Trasladar** a la señora **OTILIA MARIA CORDOBA SANTOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 54256468, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, para la para la I. E. PUERTO VENUS sede C. E. R. GUADUALITO, plaza N° 16844, en el nivel de Básica Primaria del municipio de Nariño en reemplazo de FREDY VALENCIA ROBLEDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 12023028 quien pasa a otro municipio.

**Artículo 5. Notificar.** El presente acto administrativo al señor **FREDY VALENCIA ROBLEDO** y a la señora **OTILIA MARIA CORDOBA SANTOS**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

**Artículo 6. Conminar** al señor **VALENCIA ROBLEDO** y a la señora **CORDOBA SANTOS**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.



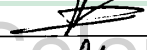
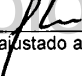
**PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

**Artículo 7. Disponer** que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

**Artículo 8. Registrar.** La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

**PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional universitario		21/01/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		22-2-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		07-04-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		08-05-2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

**DECRETO****POR EL CUAL SE CONFIERE COMISIONES DE SERVICIOS A UNOS (AS) DOCENTES PARA DESEMPEÑARSE COMO DOCENTES TUTORES AL SERVICIO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA Y SE NOMBRAN A UNOS (AS) DOCENTES EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N°6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de; "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 202470003913 del 5/09/2024, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la ETC, sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.

4. Que el Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0., dentro del proyecto Mejoramiento de la calidad educativa preescolar, básica y media; a través del cual el Gobierno nacional,

*"POR EL CUAL SE CONFIERE COMISIONES DE SERVICIOS A UNOS (AS) DOCENTES PARA DESEMPEÑARSE COMO DOCENTES TUTORES AL SERVICIO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA Y SE NOMBRAN A UNOS (AS) DOCENTES EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"*

fortalecerá las estrategias de ampliación y uso significativo del tiempo escolar y la protección de las trayectorias de vida y educativas para aumentar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, por medio de una oferta educativa más diversa con formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz, además enfocarse en la necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando mejorar los aprendizajes de los estudiantes en las Instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes.

5. Que los objetivos del Programa "Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0" se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes.

6. Que los docentes que se relacionan a continuación cumplen con los lineamientos del programa para desempeñarse como tutores y manifestaron su interés de ser comisionados por la secretaria de educación de Antioquia, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0.

7. Que la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, a través de los oficios con radicados internos del MEN Nos. 2025-EE-286802 y 2025-EE-290883 del 01 y 06 de octubre de 2025 respectivamente, comunicaron a la entidad la viabilización para la prórroga y modificación de la planta temporal para la vigencia 2026, en un total de ciento setenta (170) cargos temporales de docentes financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026. Dichos cargos "...deben ser utilizados por la administración territorial para reemplazar en el aula a los docentes que, mediante comisión de servicios desempeñarán su función docente como tutores (mientras ejerzan dicha función) o para vincular mediante nombramiento en la planta temporal de docentes que no cuentan con derechos de carrera como docente tutor", según el siguiente detalle:

Nº	Oficio	Asunto	Nº de Empleos Temporales - Cargos
1	2025-EE-286802	Prórroga y modificación	169
2	2025-EE-290883	Prórroga	1
<b>Total cargos</b>			170

8. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto 2025070004791 del 31/10/2025, se modificó y prorrogó la planta de cargos docentes de carácter temporal o transitorio para el desempeño del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0, financiados con recursos del Sistema General de Participación, hasta el 31 de diciembre de 2026.

9. Que con el propósito de que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario prorrogar la Comisión de Servicios a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0, evidenciándose en los objetivos del

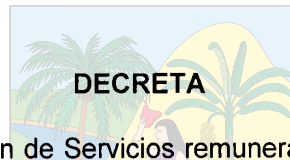
"POR EL CUAL SE CONFIERE COMISIONES DE SERVICIOS A UNOS (AS) DOCENTES PARA DESEMPEÑARSE COMO DOCENTES TUTORES AL SERVICIO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA Y SE NOMBRAN A UNOS (AS) DOCENTES EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico y académico del docente.

10. Que tales cargos deben ser utilizados por la administración territorial, para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñarán como tutores, mientras ejerzan esta función, o para vincular mediante planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera y que también serán comisionados para desempeñar sus funciones como docente tutor del programa de Tutorías para el Aprendizaje y la formación Integral PTAFI 3.0.

11. Que en virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10, El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Por lo expuesto anteriormente,



**Artículo 1º: Conceder** Comisión de Servicios remunerada a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2026, a los docentes que se describen a continuación, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos:

Nº	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	COD. DANE- IE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PLAZA TUTOR
1	21979370	MARÍA ELENA VELÁSQUEZ HERRERA	SALGAR	105642000019	I. E. JULIO RESTREPO	19374
2	1045499630	LINA MARCELA CHAVERRA ANAYA	ARBOLETES	105051000508	I. E. JOSÉ MANUEL RESTREPO	19394
3	39190461	DIANA PATRICIA RESTREPO ECHEVERRI	SAN LUIS	205660000853	I. E. R. LA JOSEFINA	19376
4	43147748	ADDY SAMIRA URRUTIA CUESTA	CAREPA	205147000112	I. E. R. VILLA NELLY	19397
5	39311506	LUZ DARY BLANDÓN SALAS	NECOCLÍ	205490000128	I. E. R. MULATOS	19417
6	32561933	GABRIELA PATRICIA AREIZA TOBÓN	YARUMAL	205887001392	I. E. CEDEÑO	19352
7	1036392998	WILSON ANTONIO VARGAS RAMÍREZ	EL CARMEN DE VIBORAL	105148000243	I. E. TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITÁN	19334
8	32564562	LILIANA YANET VILLEGAS ROLDAN	YARUMAL	105887000600	I. E. SAN LUIS	19503
9	1193120798	ELIECER ANDRÉS VELÁSQUEZ ARIAS	ANORI	205040000357	C. E. R. EL CARMÍN	19369
10	1038334306	DIEGO ALONSO SUAZA CARVAJAL	FRONTINO	205284000162	I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI	19363
11	43516159	ASTRID ELENA CORONADO FLOREZ	ZARAGOZA	105895001160	I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA	19322
12	1017172163	LAYDY MARITZA SEPÚLVEDA GARCÍA	GUATAPE	105321000025	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	19444
13	1030626391	JONATHAN ALFONSO PÉREZ	NECOCLÍ	205490000161	I. E. R. PUEBLO NUEVO	19406
14	1143437433	LEONEL RAFAEL MARTÍNEZ ANGULO	GUARNE	205318000302	I.E.R. EZEQUIEL SIERRA	19373
15	1038109000	YINETH ALEJANDRA CUELLO PACHECO	CÁCERES	205120000081	I. E. GUARUMO	19292

"POR EL CUAL SE CONFIERE COMISIONES DE SERVICIOS A UNOS (AS) DOCENTES PARA DESEMPEÑARSE COMO DOCENTES TUTORES AL SERVICIO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA Y SE NOMBRAN A UNOS (AS) DOCENTES EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	COD. DANE- IE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PLAZA TUTOR
16	1020428056	EILEEN YULIER LONDOÑO BEDOYA	SONSÓN	205756001044	I. E. R. LA DANTA	19340
17	1037498568	CARLOS MARIO VALENCIA CASTRILLÓN	MARINILLA	105440000408	I. E. R. TÉCNICO DE MARINILLA	19345
18	1094918031	ELSA ISABEL LOAIZA RAMÍREZ	ANORI	205040000314	C. E. R. MADRESECA	19362
19	1010160421	SEBASTIÁN FELIPE BAUTISTA HERNÁNDEZ	COCORNA	105197000160	I. E. COCORNA	19404
20	32563288	ROJAS RUIZ GLORIA CECILIA	SANTA ROSA DE OSOS	105686000440	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	20508

**Artículo 2°:** *Informar* a los docentes designados en el presente decreto de comisión de servicios para desempeñarse como Docente Tutor, que la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, podrá dar por terminada dicha comisión, en cualquier momento teniendo en cuenta las necesidades del servicio, el no cumplimiento de las directrices emanadas por el "Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI3.0", las cuales se encuentran consignadas en el informe del directivo docente y/o del formador asignado para la orientación de las actividades a realizar por el Docente Tutor y la Directiva Ministerial 003 de diciembre 07 de 2023 del Viceministerio de Educación, Preescolar, Básica y Media.

**Parágrafo:** *La Secretaría de Educación, garantiza la vinculación del reemplazo del docente que se encuentre en comisión de servicios como Tutor, de lo contrario el Tutor no podrá dar inicio a sus actividades en las Instituciones Educativas asignadas por el Programa PTAFI3.0 hasta tanto no se le dé inicio de labores a su reemplazo por el respectivo directivo docente*

**Artículo 3°:** Durante el término de la comisión el (la) educador (a) tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

**Artículo 4°:** Si con ocasión de la presente comisión se generan gastos de transporte y otros relacionados con el desempeño como Tutora en las sedes de apoyo, el Ministerio de Educación, a través del Programa Todos a Aprender podrá reembolsar estos gastos al docente, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.

**Artículo 5°:** Dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación de la comisión, el (la) educador (a) comisionado deberá presentar ante el funcionario que la entidad territorial certificada ha designado como Coordinador del programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

**Artículo 6°:** Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el (la) educador (a) deberá incorporarse al establecimiento educativo en el cual se encuentra adscrito, ante el (la) Rector (a) o Director (a) Rural y asumirá las funciones que desarrollaba en el mismo nivel y área antes de iniciar su labor como docente Tutor (a).

**Artículo 7°:** El (la) Rector (a) o Director (a) del establecimiento garantizará la asignación de la carga académica al educador (a) que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.

"POR EL CUAL SE CONFIERE COMISIONES DE SERVICIOS A UNOS (AS) DOCENTES PARA DESEMPEÑARSE COMO DOCENTES TUTORES AL SERVICIO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA Y SE NOMBRAN A UNOS (AS) DOCENTES EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

**Parágrafo 1°:** La presente comisión de servicios no interrumpe el tiempo de servicio de docente o directivo Docente Tutor, ni cesa su proceso de evaluación del desempeño, la cual se efectuará por el Rector (a) o Director Rural (a) de la Institución Educativa indicada como Base, en la cual hace referencia el presente acto administrativo.

La asignación de la carga académica y de horas extras se rige por la normatividad y procedimientos vigentes en el departamento de Antioquia. El seguimiento y control sobre el cumplimiento de horas extras será coordinado de acuerdo con las actividades asignadas al Docente Tutor.

**Artículo 8°:** El (a) docente comisionado (a) que disfrute de bonificación por encontrarse en un establecimiento educativo ubicado en zona rural de difícil acceso, mantendrá esta bonificación siempre y cuando, le sea asignado establecimiento educativo ubicados en zonas clasificadas como rurales de difícil acceso; de lo contrario perderá dicha bonificación.

**Artículo 9°:** Como consecuencia de la Comisión concedida a los docentes citados en el **ARTÍCULO 1°** de este acto Administrativo; se hace necesario nombrar en **Provisionalidad en Vacante Temporal**, a los docentes de aula que se describe a continuación, mientras dure la Comisión de Servicios de los docentes comisionados (a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2026):

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA	REEMPLAZO
1	43250877	NATALIA ANDREA GÓMEZ ZULUAGA	NORMALISTA SUPERIOR	SAN LUIS	I. E. R. LA JOSEFINA	I. E. R. LA JOSEFINA - SEDE PRINCIPAL	Preescolar	11907	DIANA PATRICIA RESTREPO ECHEVERRI C.C. N° 39190461
2	1033375432	MARÍA CAMILA DORIA SALAZAR	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	ARBOLETES	I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ	E U SANTA MARÍA GORETTI	Afro - Primaria	15550	LINA MARCELA CHAVERRA ANAYA C.C. N° 1045499630
3	1112789326	SANDRA YISET GIRALDO DIOSA	LICENCIADA EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA	CAREPA	I. E. LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	I. E. LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	15948	ADDY SAMIRA URRUTIA CUESTA C.C. N°43147748
4	39157596	LUCELY CUELLO CARABALLO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	NECOCLÍ	I. E. R. MULATOS	I. E. R. MULATOS - SEDE PRINCIPAL	Primaria	16708	LUZ DARY BLANDÓN SALAS C.C. N° 39311506
5	32561405	BIBIANA ANDREA GUERRA AGUDELO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR - ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA	YARUMAL	I. E. CEDEÑO	C. E. R. LA PAILITA	Primaria	7179	GABRIELA PATRICIA AREIZA TOBÓN C.C. N°32561933
6	15448640	JULIÁN ANTONIO SÁNCHEZ ÁLZATE	MATEMÁTICO - MAGISTER EN DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO	EL CARMEN DE VIBORAL	I.E.R. LA AURORA	I. E. R. LA AURORA - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	9918	WILSON ANTONIO VARGAS RAMÍREZ C.C. N° 1036392998
7	1146435151	YOBELIS PEREA PALACIOS	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN	YARUMAL	I. E. SAN LUIS	E U SAN VICENTE	Primaria	7458	LILIANA YANET VILLEGAS ROLDAN C.C. N° 32564562

"POR EL CUAL SE CONFIERE COMISIONES DE SERVICIOS A UNOS (AS) DOCENTES PARA DESEMPEÑARSE COMO DOCENTES TUTORES AL SERVICIO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA Y SE NOMBRAN A UNOS (AS) DOCENTES EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA	REEMPLAZO
			AMBIENTAL - MAGISTER EN TECNOLOGÍAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN						
8	1035128116	CINDY JOHANA HERNÁNDEZ GIRALDO	LICENCIADA DE PEDAGOGÍA INFANTIL	ANORI	C. E. R. EL CARMÍN	C. E. R. SAN JOSÉ	Primaria	4138	ELIECER ANDRÉS VELÁSQUEZ ARIAS C.C. N° 1193120798
9	21627351	DIANA CRISTINA GRISALES OCHOA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	GUATAPE	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - SEDE PRINCIPAL	Primaria	10537	LAYDY MARITZA SEPULVEDA GARCÍA C.C. N° 1017172163
10	1077458851	KEVIN ANDRÉS IBARGUEN	LICENCIADO EN MATEMÁTICA Y FÍSICA	NECOCLÍ	I. E. R. MELLITO	COLEGIO DE DESARROLLO RURAL - MELLITO- SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	16879	JONATHAN ALFONSO PÉREZ C.C. N° 1030626391
11	1000192142	JOSÉ DAVID URIBE RESTREPO	LICENCIADO EN ESPAÑOL E INGLÉS	GUARNE	I.E.R. EZEQUIEL SIERRA	I.E.R. EZEQUIEL SIERRA - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	10495	LEONEL RAFAEL MARTÍNEZ ANGULO C.C. N° 1143437433
12	1038416815	MARÍA FERNANDA CÁRDENAS VALENCIA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR - ESPECIALIZACIÓN EN APLICACIÓN DE TIC PARA LA ENSEÑANZA	SONSÓN	I. E. R. LA DANTA	I. E. R. LA DANTA - SEDE PRINCIPAL	Primaria	12593	EILEEN YULIER LONDOÑO BEDOYA C.C. N° 1020428056
13	21492994	OLGA ARACELLY PINEDA GIRALDO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL	MARINILLA	I. E. R. TÉCNICO DE MARINILLA	C. E. R. GABRIEL DUQUE GÓMEZ	Primaria	11192	CARLOS MARIO VALENCIA CASTRILLÓN C.C. N° 1037498568
14	1007625592	FERNEY ARANGO RÍOS	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	ANORI	I. E. R. MADRESECA	C. E. R. TONA	Primaria	4161	ELSA ISABEL LOAIZA RAMÍREZ C.C. N° 1094918031
15	32277760	DIANA MARÍA CASTAÑEDA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS - ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA	FRONTINO	I. E. MANUEL ANTONIO TORO	C. E. R. TEODORICO BRAN TAMAYO	Primaria	8573	DIEGO ALONSO SUAZA CARVAJAL C.C. N° 1038334306
16	21981395	ROCÍO BENÍTEZ MAYA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	SALGAR	I. E. JULIO RESTREPO	E U DELFINA CALAD DE OCHOA	Primaria	14514	MARÍA ELENA VELÁSQUEZ HERRERA C.C. N° 21979370
17	1032259360	DIANA CAROLINA DORIA MAYA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	CÁCERES	I. E. GUARUMO	COLEGIO GUARUMO - SEDE PRINCIPAL	Primaria	1398	YINETH ALEJANDRA CUELLO PACHECO C.C. N°1038109000
18	1038113909	OSCAR ALEJANDRO SEÑA PÉREZ	NORMALISTA SUPERIOR	ZARAGOZA	I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO	I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	Preescolar	3045	ASTRID ELENA CORONADO FLOREZ C.C. N° 43516159
19	1042770432	LUIS FERNANDO CUARTAS ECHAVARRÍA	NORMALISTA SUPERIOR	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	C. E. R. VALLECITOS	Primaria	6784	ROJAS RUIZ GLORIA CECILIA C.C. N° 32563288

**Artículo 10°:** *Notificar* a los docentes comisionados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recurso alguno.

"POR EL CUAL SE CONFIERE COMISIONES DE SERVICIOS A UNOS (AS) DOCENTES PARA DESEMPEÑARSE COMO DOCENTES TUTORES AL SERVICIO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA Y SE NOMBRAN A UNOS (AS) DOCENTES EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

**Artículo 11°: Notificar** a los docentes provisionales el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

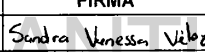


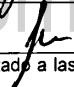
**Artículo 12°: Disponer** que, la continuidad en vacancia temporal tendrá vigencia únicamente mientras subsista la causa que originó dicha vacancia. En consecuencia, una vez restablecida la situación administrativa del titular del cargo, se entenderá automáticamente terminado el nombramiento, sin necesidad de acto administrativo adicional.

**Artículo 13°: Registrar** la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**Artículo 14°:** En firme esta decisión, se deberá enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista		04-05-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		5-5-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		7-05-26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		11-5-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



## DECRETO

## POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN EMPLEO EN VACANCIA DEFINITIVA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

## CONSIDERANDO

1. De conformidad con el artículo 31, numeral 5, inciso 3° de la Ley 909 de 2004, el empleado con derechos de carrera administrativa que se encuentre en periodo de prueba, tras haber superado un proceso de selección, conserva los derechos sobre el empleo del cual es titular, durante el tiempo que dure dicho periodo. En caso de no superarlo, regresará al cargo en el que ostenta derechos de carrera.
2. Por su parte, el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, establece que mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el empleo del cual es titular el servidor ascendido podrá ser provisto por encargo o nombramiento provisional, para lo cual la administración deberá declarar la vacancia temporal del cargo durante el término del periodo de prueba. Disposición complementada por el artículo 2.2.5.49 del mismo decreto, que señala: *"El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en periodo de prueba y su empleo se declarará vacante temporal mientras dura el periodo de prueba."*
3. El señor **FRANCESCO JADIR DUQUE MONSALVE** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.128.391.440**, titular de la plaza de empleo **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **2890**, ID Planta **6770**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - SALUD** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, fue nombrado en periodo de prueba mediante Resolución No. 04229 del 09 de diciembre de 2025, por un término de TRES (3) meses, contados a partir de su posesión, en el cargo **TÉCNICO AERONAUTICO IX**, Código 81, Grado 16 ubicado en la Dirección Regional Aeronáutica Nororiente – Aeropuerto de Cúcuta de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL. Motivo por el cual, mediante el Decreto No. 2026070000108 del 21 de enero de 2026, se declaró la vacancia temporal del empleo a partir del 05 de febrero de 2026 -fecha de su posesión-, por el término de tres (3) meses o hasta la evaluación del periodo de prueba.
4. En la actualidad, la vacancia temporal del cargo **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **2890**, ID Planta **6770**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - SALUD** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, se encuentra provista por la señora **KAREN LORENA PÉREZ HERNÁNDEZ** identificada con cédula **64.702.696**, a través de nombramiento en provisionalidad.
5. La Comisión Nacional del Servicio Civil, en concepto del 3 de julio de 2018, indicó: *"Una vez el servidor de carrera ha superado el periodo de prueba y su calificación se encuentra en firme, informará de tal situación en forma inmediata a la entidad, remitiendo copia de la calificación de su desempeño laboral, informe con fundamento en el cual la entidad destinataria procederá a declarar la vacancia definitiva del empleo de carrera, la cual se entiende desde el momento en que quedó en firme la calificación en periodo de prueba del servidor de carrera ascendido, sin necesidad de que éste presente renuncia de su cargo, pues esto implicaría la cancelación de la inicial inscripción en el Registro Público de Carrera y la realización de una nueva inscripción por la superación del periodo de prueba en otro empleo, siendo lo correcto que a este servidor se le realice la actualización del Registro mediante una anotación de la respectiva novedad en el mismo"*.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN EMPLEO EN VACANCIA DEFINITIVA"

6. Mediante comunicación radicada bajo el No. 2026010232382 del 07 de mayo de 2026, el señor FRANCHESCO JADIR DUQUE MONSALVE informó haber superado el período de prueba en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL y solicitó, en consecuencia, la declaratoria de la vacancia definitiva del empleo de carrera que ocupaba en el Departamento de Antioquia. Para tal fin, adjuntó copia de la calificación de desempeño laboral emitida y notificada el 07 de mayo de 2026, en la que consta la aludida superación, quedando en firme a partir del día siguiente, esto es, 08 de mayo de 2026.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**Artículo 1. Vacancia Definitiva.** Declarar la vacancia definitiva del empleo **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **2890**, ID Planta **6770**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - SALUD** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día **08 de mayo de 2026**, por la superación del periodo de prueba del señor **FRANCHESCO JADIR DUQUE MONSALVE** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.128.391.440**, en el cargo **TÉCNICO AERONAUTICO IX**, Código **81**, Grado **16** ubicado en la Dirección Regional Aeronáutica Nororiente – Aeropuerto de Cúcuta de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 2. Efectos.** El nombramiento en provisionalidad de la señora **KAREN LORENA PÉREZ HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **64.702.696**, continúa vigente en el empleo **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **2890**, ID Planta **6770**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - SALUD** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, quedando en vacancia definitiva.

**Artículo 3. Remisión.** Informar de la presente declaratoria de vacancia definitiva a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**Artículo 4. Comunicación.** Comunicar el contenido del presente Decreto, en los términos de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

Proyectó	Ana María García Villegas. Practicante de Excelencia. Dirección de Personal.	Firma: Ana María G.	Fecha: 11-05-2026
Revisó	Daniela Alzate Bolaños. Profesional Universitario. Dirección de Personal.	Firma: Daniela AB	Fecha: 12/05/26
Revisó	Alejandra Escudero Figueroa. Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma: Alejandra	Fecha: 12/05/26.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070001555

Fecha: 13/05/2026

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA UN CONTRATO DE TRABAJO”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que el numeral 5, del artículo 2.2.30.6.11 del Decreto 1083 de 2015, dispone que el contrato de trabajo termina: “*Por muerte del asalariado*”
3. Que mediante registro civil de defunción, indicativo serial número **10853383** de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se consignó el fallecimiento del señor **CARLOS MARIO CARDONA RIOS**, identificado en vida con cédula de ciudadanía **71.392.263**, quien ocupaba el cargo de **OFICIAL DE MANTENIMIENTO ELECTRICO** (trabajador oficial), código **993**, grado **19**, NUC Planta **0274**, ID Planta **5941**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

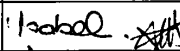
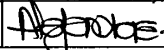
En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**Artículo único. Objeto.** Terminar el contrato de trabajo del señor **CARLOS MARIO CARDONA RIOS**, identificado en vida con cédula de ciudadanía **71.392.263**, quien ocupaba el cargo de **OFICIAL DE MANTENIMIENTO ELECTRICO** (trabajador oficial), código **993**, grado **19**, NUC Planta **0274**, ID Planta **5941**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, a partir del día 8 de marzo de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectaron	Isabel Cristina Mejía Flórez - Profesional Especializado		12/03/2026
	C. Federico Uribe Aramburo - Profesional Universitario		
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora Personal.		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

## DECRETO

Radicado: D 2026070001556

Fecha: 13/05/2026

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

### CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Soldado Profesional **ESTEBAN RESTREPO JARAMILLO**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Séptima División del Ejército Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

### DECRETA

**Artículo 1:** Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Soldado Profesional **ESTEBAN RESTREPO JARAMILLO**, adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional.

**Artículo 2:** La medalla es conferida en evento privado en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba.

**Artículo 3:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

  
**Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN**  
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

## DECRETO

Radicado: D 2026070001557

Fecha: 13/05/2026

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

### CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Cabo Primero **DANIEL ALEJANDRO RAMÍREZ ORTEGA**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Séptima División del Ejército Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

### DECRETA

**Artículo 1:** Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Cabo Primero **DANIEL ALEJANDRO RAMÍREZ ORTEGA**, adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional.

**Artículo 2:** La medalla es conferida en evento privado en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba.

**Artículo 3:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

  
**Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN**  
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

## DECRETO

Radicado: D 2026070001558

Fecha: 13/05/2026

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

### CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Sargento Viceprimero **JORGE ANDRÉS FLÓREZ LÓPEZ**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Séptima División del Ejército Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

### DECRETA

**Artículo 1:** Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Sargento Viceprimero **JORGE ANDRÉS FLÓREZ LÓPEZ**, adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional.

**Artículo 2:** La medalla es conferida en evento privado en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba.

**Artículo 3:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

  
**Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN**  
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

## DECRETO

Radicado: D 2026070001559

Fecha: 13/05/2026

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

### CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Sargento Viceprimero **FREDY GUEVARA RODRÍGUEZ**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Séptima División del Ejército Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

### DECRETA

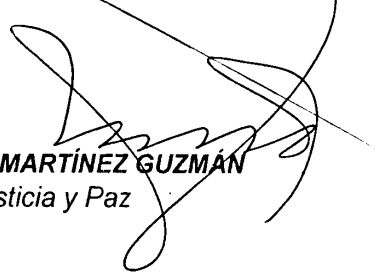
**Artículo 1:** Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Sargento Viceprimero **FREDY GUEVARA RODRÍGUEZ**, adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional.

**Artículo 2:** La medalla es conferida en evento privado en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba.

**Artículo 3:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

  
**Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN**  
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2026070001560

Fecha: 13/05/2026

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que la señora Teniente **YINETH OSORIO BUENDIA**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Séptima División del Ejército Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

**Artículo 1:** Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** a la señora Teniente **YINETH OSORIO BUENDIA**, adscrita a la Séptima División del Ejército Nacional.

**Artículo 2:** La medalla es conferida en evento privado en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba.

**Artículo 3:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

  
**Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN**  
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

## DECRETO

Radicado: D 2026070001561

Fecha: 13/05/2026

Tipo: DECRETO



Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

### CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT**, como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Teniente Coronel **FREDY ALEXANDER LIZARAZO MORENO**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Séptima División del Ejército Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de los miembros de la Fuerza Pública que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

### DECRETA

**Artículo 1:** Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Teniente Coronel **FREDY ALEXANDER LIZARAZO MORENO**, adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional.

**Artículo 2:** La medalla es conferida en evento privado en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba.

**Artículo 3:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

  
**Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GÚZMÁN**  
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

## AVISA

Que el día 09 de febrero de 2026, falleció **DARÍO VILLA TOBÓN**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.328.955**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARÍA OLGA SALAZAR SERNA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.431.868**, en calidad de cónyuge supérstite.

Otras personas que se consideren con igual o mejor derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta (30) días.

Mariana Sepúlveda Bermúdez  
**Mariana Sepúlveda Bermúdez**  
Contratista



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

---

## República de Colombia

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

## AVISA

Que el día 27 de marzo de 2026, falleció **JOSÉ MARIO CUARTAS CADAVID**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **504.303**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ROSALBA VILLA MADRID**, identificada con la cédula de ciudadanía número **21.371.381**, en calidad de cónyuge supérstite.

Otras personas que se consideren con igual o mejor derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta (30) días.

Mariana Sepúlveda Bermúdez  
**Mariana Sepúlveda Bermúdez**  
Contratista



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

---

## República de Colombia

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.





# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 3838701 - 3838702  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*